

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Cuenca por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en la Guardería Forestal del Estado y se señalan fecha y hora para el comienzo de los exámenes.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se hace público por el presente anuncio, en relación con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1960, para cubrir dos plazas de Guarda de entrada, que el Tribunal examinador estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Fernando Nicolás Isasa, Ingeniero Jefe de Montes de segunda clase.

Secretario: Don Juan F. Pita Rodríguez, Ayudante de Montes.

Vocales: Don Alfonso Alegría Jiménez, Ingeniero Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal en Cuenca, el que podrá delegar en el Ayudante de dicha Brigada don José García Picazo, caso de que las necesidades del servicio así lo aconsejen.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca.

Los exámenes darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal, calle del Dieciocho de Julio, sin número, el día 24 de enero de 1961, a partir de las diez de la mañana.

A los aspirantes admitidos a examen que relaciona el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 14 de noviembre de 1960, que hayan alegado derechos o méritos preferentes y no tengan presentados los certificados o títulos acreditativos de los mismos, se les requiere para que los presenten antes de la fecha del examen, bien entendido que en caso negativo no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Antes del examen deberán abonar en la Habilitación de este Distrito la cantidad de cien pesetas por derechos de examen.

Cuenca, 17 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Vázquez.

* * *

RESOLUCION del Distrito Forestal de Jaén por la que se señalan día y hora en que han de celebrarse los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

El día 17 de enero de 1961, a las diez horas, y en las oficinas de este Distrito Forestal (Jorge Morales, 7), darán principio los ejercicios de oposición para cubrir seis plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1960, citándose para ello a los aspirantes admitidos que más abajo se relacionan.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios estará formado por los siguientes señores:

Don Francisco Rubio Gimeno, Ingeniero de Montes, como Presidente.

El Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia General.

Don José María Fernández de Llenres y Pérez, Ayudante de Montes, como Secretario.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en los citados ejercicios son:

Rafael Peralta González, Juan García López, Francisco Redondo Martínez, Braulio Lois Ramos, Juan Antonio López Navarro, Francisco Martín González, Ignacio Sánchez Ramos, Manuel Higuera del Moral, Luis Gómez Expósito, Desiderio Lázaro Lázaro, Cándido García García, Modesto Arias Gutiérrez, Manuel García Palacios, Antonio Plaza Bausita, Leonardo Segovia Astasio, Francisco Gómez Bustamante, Antonio Martínez Foronda, Lorenzo Gómez Narváez, Cristóbal Lendínez Torres, Victorino Sánchez Muñoz, Raimundo Morales, Pradas, José Martínez Sánchez, Antonio Guzmán Ramírez, José Pérez Rivera, Manuel Zurita López, Francisco Franco Sánchez, Juan Orozco Lanuza, Joaquín Bautista Soriano, Antonio Díaz García, Florentino Gil Rodríguez, Antonio Muñoz García, Máximo García García, Adriano Marín Merlo de la Fuente, José Ginés Monsalve, Antonio García González.

Los aspirantes excluidos son los siguientes:

Por no haber abonado los derechos de examen: Brígido Parra Lara, Manuel del Pino del Pino, Ramón Fernández Fernández, Amancio Tiemblo Chinarro, Alfredo Iglesias Raído, José Espinosa Olivares, José Huedo Fernández, José Garrido Valdivia, Manuel Puerta Manzaneda, Gregorio López Marín, Alfonso Heredia Torres, Justiniano Rolanía Zarzuela, Faustino Hernández Pérez, Santos Francisco Herrero, Tobías Alonso Vera, Francisco de Miguel Martín, Angel Niño Arroyo, Jesús Galera Guisjarro, Enrique Herranz Benito, Matías María González, Juan Francisco Montoro Jiménez.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición que hayan alegado derechos o méritos preferentes, deberán presentar en esta Jefatura, antes de la citada fecha de celebración de los exámenes, los títulos o certificados que así lo acrediten, bien entendido que en caso contrario no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Jaén, 9 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Mariano Galicia Alonso.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre de 1961.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal de Pilotos, correspondiente al primer semestre de 1961, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Cádiz, La Coruña y Bilbao, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Sr. don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Francisco Giménez Gallud, don Antonio Sicre de la Casa, don Honesto Valle Romero y don Javier Larrazábal Gárate, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas por el orden que se cita anteriormente.

Los exámenes darán comienzo en Barcelona el día 6 de febrero del próximo año 1961, y a continuación se celebrarán los de Cádiz, La Coruña y Bilbao, con una duración de sesenta días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo, debiendo abonar en concepto de «derechos de examen» la cantidad de pesetas 125 por cada Grupo de materias de las que deseen examinarse.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento; de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas, por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de las dietas o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de aspirantes a Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerías Nacionales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con las normas y bases aprobadas por la Junta Administrativa de la Administración Turística Española, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas de aspirantes a Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerías Nacionales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los emolumentos por todos los conceptos serán, como mínimo, los de 25.000 pesetas anuales, y alojamiento y manutención del Administrador y de dos personas de su familia. Dicha cantidad podrá ser aumentada como consecuencia de las características del establecimiento en que desempeñe sus funciones y del resultado de su explotación.

Segunda.—Para participar en este concurso-oposición deberán reunirse, en la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Peritaje Mercantil o similar.
- Estar en posesión de certificado de estudios de una Escuela hostelera nacional o extranjera, o haber desempeñado cargos de maître, recepcionista, dirección o administración en establecimientos hosteleros de España o del extranjero, por un mínimo tiempo de dos años.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que imposibilite para el normal desempeño del cargo.
- Acreditar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
- No haber sido separado de ningún Servicio del Estado, Provincia o Municipio.

Podrán alegarse, acreditándolas documentalmente cualesquiera circunstancias que se consideren como mérito.

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro Presidente de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o en las oficinas que se señalan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria.

En dichas solicitudes bastará con que los aspirantes indiquen expresa y manifiestamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se indican en la base anterior. Asimismo, indicarán los idiomas de que deseen ser examinados.

Se acompañará a las instancias resguardo acreditativo de haber ingresado en la Administración General de Fondos del Ministerio de Información y Turismo la cantidad de 200 pesetas en concepto de derecho de examen.

Cuarta.—Los aspirantes serán sometidos a pruebas para que acrediten sus conocimientos teóricos y prácticos, así como los de idiomas extranjeros. Será exigido el conocimiento de los idiomas francés e inglés; cualquier otro que se posea, será considerado como mérito.

Quinta.—Los ejercicios a realizar por los opositores admitidos serán tres, y se desarrollarán de la forma que a continuación se expresa:

Primer ejercicio

Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, los casos prácticos que se propongan, en los que tengan que aplicarse conocimientos sobre las siguientes materias:

- Organización y práctica hotelera.
- Elementos de Cálculo y Contabilidad.

Segundo ejercicio

Se desarrollará igualmente por escrito, y consistirá en resolver los casos prácticos relativos a:

- Legislación Civil, Mercantil, Social, Penal y Administrativa de aplicación en la industria hostelera.
- Correspondencia.

Tercer ejercicio

Se compondrá de dos partes:

a) En la primera, los opositores serán examinados oralmente, mediante el sistema de conversación, de los idiomas francés e inglés y de aquellos otros que hubiesen señalado en sus instancias.

b) La segunda parte consistirá en efectuar una traducción directa y otra inversa de un texto de cada uno de los idiomas. En la traducción inversa podrá emplearse diccionario.

Sexta.—Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, y quienes fuesen declarados aptos en los tres, deberán realizar prácticas durante un período máximo de tres meses en alguno de los establecimientos pertenecientes a la Administración Turística Española.

Sólo después de realizar de forma satisfactoria las mencionadas prácticas, podrán considerarse definitivamente admitidos los opositores que aprobasen los tres ejercicios, y de los que el Tribunal formulará propuesta en el orden en que deban cubrirse las vacantes que se produzcan en los cargos de Administrador.

Séptima.—El hecho de participar en este concurso-oposición lleva implícita la conformidad al contrato que para la prestación de sus servicios deberán suscribir quienes obtengan plaza, para poder tomar posesión del cargo, y que figura como anexo a esta Orden.

Octava.—Los opositores que, de acuerdo con lo que se indica en la base sexta, fuesen declarados definitivamente admitidos para ocupar las plazas convocadas, aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigen preceptivamente en la base segunda.

Novena.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo señalado en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Modelo de contrato de arrendamiento de servicios de los Administradores de los Paradores, Albergues y Hostelerías Nacionales

En Madrid a de de 196..., reunidos en las Oficinas del Servicio de Establecimientos Turísticos propiedad del Estado, de una parte, el Jefe del citado Servicio, don y por otra, don, mayor de edad, designado Administrador de establecimientos turísticos, convienen a continuación las condiciones a que ha de ajustarse su cometido:

1.ª El Administrador tiene por misión realizar las funciones relativas a la dirección y organización de los servicios del Establecimiento.